



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA: APLAZA AUDIENCIA
RADICADO: 05001 31 05 018 2017 487 00
DEMANDANTE: GREPCCI HINCAPIE TORRES
DEMANDADOS: WINNER GROUP S.A

Observa el despacho dentro del proceso de la referencia, que en audiencia previa del artículo 77 del CPL y de la SS, se había ordenado despacho comisorio con el fin de adelantar interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, para ello se había procedido con lo ordenado, requiriéndose a la parte demandante adelantar lo pertinente a copias para su remisión sin que hasta la presente fecha se haya procedido de tal forma.

No obstante lo anterior y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, expedido en el marco de la declaratoria de Emergencia Nacional, y a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CPTYSS,, el despacho considera dar preclusión al despacho comisorio librado y en su lugar adelantar el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada a través de los medios virtuales dispuestos para ello, pues se trata de la misma prueba solo que se había comisionado para tal fin.

En igual sentido es menester precisar que sólo hasta el día 27 de julio en horas de la tarde, se logró la digitalización del expediente.

Colofón de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de trámite y juzgamiento dentro del presente proceso la cual estaba prevista para el día 28 de julio de 2021 a las dos de la tarde y fijar como nueva fecha el día **uno de marzo de 2022** a las nueve de la mañana.

SEGUNDO: Dar aplicación a la preclusión del despacho comisorio ordenado, advertido que el interrogatorio de parte decretado al representante legal de la demandada, se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos para ello. artículo 170 CGP, disponiéndose su citación en los términos del artículo 199 del CGP, advertido que su inasistencia podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 205 ibídem

Se les indica a las partes que el día de la audiencia podrán ingresar a través de la plataforma life size, por medio del siguiente enlace de agendamiento.

<https://call.lifesizecloud.com/10152331>

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

Se notifica en estados No.95 del
30 de julio de 2021



Secretario